

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2025.

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Establecer bases generales para la posible operación de agentes extranjeros relacionados con la seguridad ciudadana.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Ante la probable intromisión directa de agentes extranjeros relacionados con la seguridad ciudadana en la Ciudad de México, es necesario establecer en la legislación las bases generales de su operación, así como sus restricciones en sus labores.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

PRIMERO. – “La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.”¹

SEGUNDO. – “La seguridad ciudadana es un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas. Busca asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.”²

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció un trípode de derechos sobre cuya base se deben materializar los demás. Se enfatiza que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, “ésta última se refiere precisamente a que la seguridad es el correlato de las dos anteriores, en el entendido de que las personas no deben estar sometidas a una serie de amenazas, agresiones físicas o psicológicas, amedrentamientos, coacciones, extorsiones y un abanico de acciones de violencia que pongan en riesgo la vida, integridad física, la tranquilidad, la propiedad y el derecho a vivir en paz que se merece todo ser humano.”³

¹ Naciones Unidas, ver: <https://www.undp.org/es/publicaciones/sinopsis-seguridad-ciudadana>, 23 de enero de 2025.

² Seguridad Ciudadana como derecho humano, ver: <https://lapublica.org.bo/especiales/articulos-seguridad-ciudadana/item/234-1-que-es-seguridad-ciudadana>, 23 de enero de 2025.

³ *Ibidem*.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

TERCERO. – En el caso de la Ciudad de México, la Seguridad Ciudadana tiene por objeto garantizar y preservar la paz, salvaguardando la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, previniendo la comisión de delitos, así como garantizar el derecho a la convivencia pacífica y solidaria, como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.⁴

CUARTO. – “El nivel de cooperación entre agencias gubernamentales mexicanas y estadounidenses con relación al tema de seguridad es el más alto en décadas. Pareciera que algunos sectores en ambos lados de la frontera asumen que ese grado de cooperación es un hecho esencial de la relación bilateral entre Estados Unidos y México, sin embargo, se trata de una dinámica más bien reciente y en la que, dada la coyuntura actual, existen dudas con respecto a su continuidad. Esto se debe en gran medida al énfasis unilateral en las acciones ejecutivas de Donald Trump, que contrasta con el enfoque de responsabilidad compartida que ambos gobiernos han trabajado desde hace poco menos de una década”⁵

Ahora bien, “desde su afirmación como la potencia hemisférica del continente americano en 1898 – luego de su triunfo en la Guerra Hispano-Estadounidense y la consecuente expulsión de la última potencia colonial de América – Estados Unidos ha visto su frontera con México principalmente como una fuente de riesgos para su seguridad interna, en vista de un muy difundido prejuicio sobre el país que adquirió fuerza durante las primeras décadas del siglo XX y con motivo de la Revolución mexicana. Según esta percepción, diseminada por medio de la cultura popular estadounidense de la primera mitad del siglo pasado,⁵ México es un país esencialmente violento. Y así como en Estados Unidos se difundió ese prejuicio sobre México, en éste último país también había una sospecha y desconfianza generalizada frente a Estados Unidos, explicable por la amenaza que representó para México el expansionismo estadounidense, lo que significó la pérdida de la mitad del territorio mexicano después de la invasión estadounidense de 1847.

Durante la Segunda Guerra Mundial, el espíritu del panamericanismo y la política del buen vecino implementada por el Presidente Franklin D. Roosevelt llevaron a México a sumarse a la causa de los Aliados.⁶ Con el fin de la guerra, los Presidentes Alemán y Truman buscaron mantener el espíritu de cooperación, aunque había una diferencia importante en las intenciones de cada uno de los mandatarios, pues mientras el interés principal de México era la industrialización y el desarrollo económico nacionales, Estados Unidos intentó profundizar la cooperación hemisférica en materia militar y de seguridad, de cara a

⁴ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ver: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>, 24 de enero de 2025.

⁵ Senado de la República, Centro de Estudios Internacionales, Gilberto Bosques, ver: https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI_CooperacionMxEEUU_230317.pdf

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



la entonces naciente Guerra Fría. Así, Estados Unidos promovió el establecimiento de una alianza militar continental por medio del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), suscrito en septiembre de 1947. Si bien México terminó formando parte del mecanismo, durante las negociaciones intentó despojar del componente militar a la alianza para enfocarla en el desarrollo, consiguiendo evitar la conformación de una fuerza militar continental permanente y el establecimiento de un Estado Mayor continental. En el mismo sentido, y en contraste con la posición de varios Estados latinoamericanos, México se rehusó a suscribir un acuerdo bilateral de cooperación en temas de seguridad con Estados Unidos.

Estos primeros acercamientos reflejan dos hechos de gran relevancia: 1) un mantenimiento de la sospecha y desconfianza por parte de México hacia Estados Unidos; y 2) el reconocimiento tácito, por parte de Washington, de que su seguridad nacional implicaba necesariamente a un México cooperativo y estable.

A su vez, estos hechos influyeron considerablemente en la evolución de la relación durante la Guerra Fría, durante la cual, aún en los momentos de mayor discrepancia – principalmente los casos del derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz en Guatemala (1954) y la expulsión de Cuba del sistema interamericano (1962) – la diplomacia mexicana logró mantener el antagonismo frente a Washington en niveles mínimos.

Sin embargo, la sospecha y desconfianza mutua volvieron a asumir un papel central en los temas bilaterales de seguridad a partir de la década de los setenta, deteriorándose la relación considerablemente en los años ochenta. El tema central de esta nueva era de desencuentros fue el tráfico de estupefacientes, que el Presidente republicano Richard Nixon (1969-1974) identificó como una de las principales amenazas a la seguridad nacional estadounidense al declarar una “guerra contra las drogas” en 1971. Dos años antes, de forma unilateral, Estados Unidos implementó la Operación Intercepción en la frontera con México, mediante la cual incautó cantidades moderadas de drogas ilegales, provocando importantes costos económicos para la región fronteriza, y generando una vocal reacción por parte del gobierno de México, que condenó el operativo por “levantar un muro de sospechas entre nuestros pueblos”

Si bien para entonces ya era claro que el tema del narcotráfico era un tema de seguridad de la agenda bilateral, el intercambio no se dio en un espíritu de colaboración, sino más bien entre constantes acusaciones mutuas – Estados Unidos señalaba a México de no hacer lo suficiente para combatir el tráfico de drogas, al tiempo que México reviraba que ningún esfuerzo sería suficiente de mantenerse la demanda por esas sustancias en Estados Unidos. Durante la década de los noventa, el tema controversial en la materia fue el proceso de “certificación” anual, mediante el cual el Congreso de Estados Unidos calificaba unilateralmente el desempeño de varios países en la lucha contra el narcotráfico, incluyendo naturalmente a México. No obstante, a partir de 1996 México comenzó a extraditar a nacionales mexicanos que

enfrentasen cargos criminales en Estados Unidos, al tiempo que se estableció el Grupo de Contacto de Alto Nivel, mediante el cual el gobierno estadounidense adquirió la capacidad de participar en la selección de los agentes anti-drogas mexicanos de forma institucional. Es decir, había una creciente cooperación, aunque se mantuvieron las posiciones de desconfianza mutua.”⁶

QUINTO. –“La llegada de Donald Trump a su segundo mandato presidencial no solo redefine la política interna de Estados Unidos, sino también su relación con el mundo, especialmente con México. Trump ha consolidado un modelo de liderazgo autoritario. Esta concentración de poder presenta nuevos retos y riesgos para las relaciones bilaterales.

Trump es conocido por su enfoque transaccional en la política. Cada negociación es una oportunidad para obtener más de su contraparte. México y Canadá, aunque socios vitales, están en una posición vulnerable ante este estilo. Para Trump, ser un líder fuerte no solo significa defender los intereses estadounidenses, sino hacerlo a cualquier costo, incluso sacrificando relaciones históricas.

Históricamente, México ha enfrentado desafíos al negociar con su vecino del norte, pero nunca en un contexto donde el líder estadounidense concentrara tanto poder. Con propuestas como aranceles punitivos y la declaración de cárteles mexicanos como organizaciones terroristas, las tensiones están en su punto más alto.”⁷

Ningún otro país del mundo tendrá tantas afectaciones con el cambio de Gobierno en Estados Unidos como México, tanto en su economía, sociedad y política de seguridad.

En este contexto, existe un enorme riesgo de probables incursiones de agentes extranjeros violando la soberanía nacional, la diplomacia y el derecho internacional.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

⁶ *Ibíd.*

⁷ Ver: <https://laverdadnoticias.com/politica/riesgos-y-retos-para-mexico-en-la-nueva-era-de-donald-trump-20250122>, 25 de enero de 2025.

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*⁸, donde se señala que: “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se adiciona un artículo 76 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p>LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 76 Bis. En materia de seguridad pública en la Ciudad de México se garantiza la cooperación multinacional para fortalecer la seguridad ciudadana y atender las causas potenciales de los delitos de conformidad con las leyes aplicables.</p>

⁸ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



La operación en materia de seguridad pública de agentes extranjeros en la Ciudad de México se ajustará a las disposiciones y restricciones constitucionales, federales y locales aplicables, así como las previstas en convenios y programas de cooperación bilateral o multilateral.

En la Ciudad de México queda prohibida la de operación de agentes extranjeros en materia de seguridad pública en acción o forma directa. No podrán tener operaciones ocultas.

La operación de agentes extranjeros en materia de seguridad pública se constriñe a labores de inteligencia, asistencia técnica o financiera, capacitación, entrenamiento o acciones que redunden al combate al crimen en el ámbito de la competencia correspondiente.

En la Ciudad de México, ningún agente extranjero podrá realizar operaciones en materia de seguridad pública sin la previa acreditación y la realización de informes periódicos de sus actividades ante las autoridades competentes.

La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de agentes extranjeros a que se refieren estas disposiciones estará sujeta a la legislación aplicable.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 76 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis. En materia de seguridad pública en la Ciudad de México se garantiza la cooperación multinacional para fortalecer la seguridad ciudadana y combatir las causas potenciales de los delitos de conformidad con las leyes aplicables.

La operación en materia de seguridad pública de agentes extranjeros en la Ciudad de México se ajustará a las disposiciones y restricciones constitucionales, federales y locales aplicables, así como las previstas en convenios y programas de cooperación bilateral o multilateral.

En la Ciudad de México queda prohibida la de operación de agentes extranjeros en materia de seguridad pública en acción o forma directa. No podrán tener operaciones ocultas.

La operación de agentes extranjeros en materia de seguridad pública se constriñe a labores de inteligencia, asistencia técnica o financiera, capacitación, entrenamiento o acciones que redunden al combate al crimen en el ámbito de la competencia correspondiente.

En la Ciudad de México, ningún agente extranjero podrá realizar operaciones en materia de seguridad pública sin la previa acreditación y la realización de informes periódicos de sus actividades ante las autoridades competentes.

La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de agentes extranjeros a que se refieren estas disposiciones estará sujeta a la legislación aplicable.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPOGAN.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

Alberto Martínez Urincho

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
DIPUTADO.**

Título	Iniciativa Agentes Extranjeros Seguridad
Nombre de archivo	Iniciativa_Agente...os_Seguridad.docx
Identificación del documento	5e85a5b87d312411ba07ea9da4c246741cb834d6
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	29 / 01 / 2025 18:14:38 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.226.76.228
 VISUALIZADO	29 / 01 / 2025 18:14:56 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.76.228
 FIRMADO	29 / 01 / 2025 18:15:12 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.76.228
 COMPLETADO	29 / 01 / 2025 18:15:12 UTC	El documento se ha completado.